



E.S.E. HOSPITAL RAÚL OREJUELA
BUENO

Te Queremos Sano

COMUNICACIÓN OFICIAL

FR1-GDC Versión 04

ACTA 019 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2023
COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL
HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO E.S.E. PALMIRA (V).

En la Sala de Juntas del Hospital Raúl Orejuela Bueno ESE, a los 22 días del mes de noviembre de 2023, siendo las 9:00 am, se dio apertura al presente Comité de Conciliación y Defensa Judicial. Para tal efecto se reunieron los siguientes miembros: Doctora EMILCE AREVALO GARCÍA, en calidad de Gerente; Doctora MAGNOLIA VASQUEZ MUÑOZ, en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, Doctor JOSE LUIS QUINTERO SANTOS, en su calidad de Subgerente Administrativo, con asignación de funciones como Subgerente Financiero; Doctora BLANCA LILIANA FERNANDEZ OROZCO, en su calidad de Subgerente Científica.

Invitados:

LUISA FERNANDA ARISMENDI - Jefe de Control Interno.

JORGE ORLANDO GARCIA – Asesor de Gerencia

Se advierte que únicamente los Miembros del Comité tienen la facultad de deliberar con voz y voto frente a las decisiones que el comité adopte frente al asunto a tratar y los invitados solo pueden actuar con voz, pero sin voto.

ORDEN DEL DÍA:

1.- Verificación del Quórum

2.- Instalación del comité



E.S.E. HOSPITAL RAÚL OREJUELA
BUENO

Te Queremos Sano

COMUNICACIÓN OFICIAL

FR1-GDC Versión 04

3.- Análisis y posición frente a la posibilidad de lograr Acuerdo Conciliatorio dentro del proceso tramitado bajo el medio de control de Reparación Directa, instaurado por el Señor Luis Fernando Collazos Saavedra, que cursa en el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Cali, con numero de radicación 76001-33-33-002-2021-00130-00, en el cual se ha programado audiencia inicial para el día 23 de noviembre de 2023 a las 10:45 am, de forma virtual.

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ORDEN DEL DÍA, SE DIO INICIO AL COMITÉ ASÍ.

1.- Verificación del Quórum: Una vez se realizó el llamado de asistencia, se verifica la asistencia de los miembros del Comité mencionados al inicio de esta Acta, motivo por el cual, SI se cuenta con Quorum para deliberar, se dispuso a seguir al segundo punto del orden del día.

2. Instalación del comité: El secretario técnico del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Hospital, se dirige a los presentes dándolo por instalado y sesionado, quien dio a conocer los antecedentes del proceso, así:

2.1.- HECHOS DE LA DEMANDA

"PRIMERO: La señora FANNY CHAPARRO DE MAFLA, nació el día 05 DE NOVIEMBRE DE 1928, de 91 años al año 2019, domiciliada en el municipio de Palmira- Valle.

"SEGUNDO: La señora FANNY CHAPARRO DE MAFLA estuvo casada con el señor SEGUNDO AMABLE MAFLA y di dicha unión procrearon 7 hijos: VICTOR HUGO MAFLA, MARIA VICTORIA MAFLA, JUAN CARLOS MAFLA, DIEGO AMABLE MAFLA, HECTOR FABIO MAFLA, FANOR ALBERTO MAFLA CHAPARRO y HAROLD MAFLA, actualmente todos mayores de edad.

"TERCERO: La señora FANNY CHAPARRO, estaba afiliada en salud a la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR BATALLON INGENIEROS de Palmira, toda vez que era beneficiaria de su difunto esposo.



E.S.E. HOSPITAL RAÚL OREJUELA
BUENO

Te Queremos Sano

COMUNICACIÓN OFICIAL

FR1-GDC Versión 04

“CUARTO: el día 30 de abril de 2019, en horas de la mañana la señora CHAPARRO, fue encontrada por el señor VICTOR HUGO MAFLA, hijo y médico de profesión en su habitación, sentada en un sillón, desorientada en espacio, tiempo y lugar, con su ropa interior con restos de orina y deshidratada.

“QUINTO: Por lo anterior, fue trasladada al HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO, de Palmira por el personal de bomberos para ser valorada e ingreso por urgencias en donde se le diagnostico problemas cardíacos y respiratorios, crisis hiperglicémica, estado hiperosmolar y desaturada.

“SEXTO: Al momento de su llegada al Hospital, fue valorada por médico general y un médico familiar Dr. ANDERSON MONDRAGON, como también por personal de enfermería, las cuales empezaron a suministrarle medicamentos, y se le ordeno realizar un ecocardiograma.

“SEPTIMO: En horas de la noche del mismo 30 de abril, la señora VITORIA MAFLA, hija de la fallecida, se quedó acompañándola, y manifestó que en toda la noche, no fue valorada, ni por médicos, ni por personal de enfermería.

“OCTAVO: El día siguiente, 01 de mayo de 2019, me manifestó el señor VICTOR HUGO MAFLA (hijo), que llego al hospital a las 9:00 de la mañana, y reclamo sobre la falta de atención para con su madre, por lo cual se dirigió a hablar con el médico familiar el, quien, al valorarla, constato que se encontraba en malas condiciones generales y que durante las horas de la noche su salud desmejoro.

“NOVENO: Ante lo anterior, el Dr. MONDRAGON, la traslado a la sala de reanimación e inicio la remisión a cuidados intermedio.

“DECIMO: al ver la falta de atención médica para con su madre, el señor VICTOR HUGO, solicitó el traslado de su madre a otro centro médico, para su manejo, dado su estado de salud, pero el Dr. MONDRAGON, indico que no se podría hacer un traslado sin antes tener un cupo en otra CLINICA.

“ONCE: El Doctor, le ordenó un ecocardiograma, y por su rápida acción, la señora

Carrera 29 #39-51 – PBX2856161 – e-mail: ventanillaunica@hrob.gov.co
www.hrob.gov.co – Palmira Valle del Cauca



E.S.E. HOSPITAL RAÚL OREJUELA
BUENO

Te Queremos Sano

COMUNICACIÓN OFICIAL

FR1-GDC Versión 04

FANNY, tuvo una leve recuperación en su salud, pero no se realizó el traslado a un nivel de atención que requería una paciente como ella.

“DOCE: Al contar como afiliada al sistema de salud de la Dirección General de Sanidad Militar del Batallón de Ingenieros, de Palmira, el señor VICTOR HUGO, se dirigió a esa entidad, para solicitar apoyo para trasladar a su madre a otro centro médico donde fuese mejor atendida, pero al llegar fue atendido por una trabajadora social quien le informó que no existía contratos con clínicas de la red externa.

“TRECE: La Trabajadora social le indicó que el procedimiento para realizar traslados de pacientes a otras clínicas, era que una vez se obtuviera el cupo para el traslado a la clínica, ellos analizaban y decidían si aprobaban o no su hospitalización en UCI.

“CATORCE: el día 03 de mayo de 2019, ante tanto desinterés por parte de las prestadoras de salud en el caso de su señora madre, el señor VICTOR HUGO (hijo), solicitó la valoración del médico JUAN PABLO TEHELEN, especialista en Medicina Familiar de la Unidad del Hospital Raúl Orejuela Bueno de Palmira, quien decidió el traslado a UCI en un tercer nivel como urgencia vital.

“QUINCE: Ese mismo día fue ingresada a las 14:35 de la tarde en la clínica de los Remedios de la ciudad de Cali, donde la valoraron por medicina de urgencias y le ordenaron escanografía cerebral.

“DIECISEIS: El señor VICTOR HUGO (hijo), solicitó al médico especialista que le informará sobre el traslado a la UCI de su madre, quien, a su vez, le indicó que lo conversará con la médica que atendió a la señora FANNY en urgencias, ya que había dejado las órdenes y el traslado a la Unidad de Cuidados Intensivos listas.

“DIECISIETE: Menciona el señor VICTOR HUGO, que solo a las 10:30 de la noche, pudo conversar con la médica, y le pregunta sobre el traslado a una sala UCI ya que aun su madre se encontraba en sala de Urgencias, y esta le informa que no encontró las órdenes para su remisión.



E.S.E. HOSPITAL RAÚL OREJUELA
BUENO

Te Queremos Sano

COMUNICACIÓN OFICIAL

FR1-GDC Versión 04

"DIECIOCHO: Los hijos de la señora FANNY, sintieron nuevamente que su madre se encontraba de nuevo desatendida por el personal médico de la clínica de los Remedios, tanto que el señor VICTOR, quien había estado en el seguimiento de la evolución de su madre, quiso quedarse por si algo se presentaba o si requerían algo del sistema de salud al cual estaba afiliada (Dirección General de Sanidad Militar), pero la médica indico que no era necesario ya que le tomarían la glucosa y sería remitida a la UCI.

"DIECINUEVE: El señor HUGO, ante la información dada por la médica, se retiro de la clínica, pero no sin antes saber el horario de visitas para las personas en UCI.

"VEINTE: Informa el señor HUGO, que el 04 de mayo de 2019, siendo las 10:20 de la mañana, se acerca a recepción de la clínica, donde le comunican que la señora FANNY no había sido trasladada a la UCI, y aun se encontraba en observación en urgencias.

"VEINTIUNO: al dirigirse a ver a su madre, esta se encuentra sola, y no había ningún médico en la sala quien le diera información, excepto un enfermero quien, al verlo, fue a traer un médico, este, al llegar donde estaba su madre, saca al señor HUGO del recinto, y empezaron a realizar maniobras de resurrección.

"VEINTIDOS: Siendo las 10: 37 de la mañana del día 4 de mayo de 2019, la señora FANNY CHAPARRO MAFLA, fallece por un paro cardio respiratorio

"VEINTITRES: La señora FANNY CHAPARRO DE MAFLA, falleció el día 04 de mayo de 2019 en la CLINICA DE LOS REMEDIOS de la ciudad de Cali, por la negligencia médica en la atención y por esta razón, el señor HAROLD MAFLA, decide llamar a la FISCALIA, para que realicen el levantamiento del cadáver de su madre e inicien toda la investigación y esclarecer por que falleció.

"VEINTICUATRO: Según formato ACTA DE INSPECCION TECNICA A CADAVER FPJ-10, personal de la Policía Judicial llegan a la clínica de los REMEDIOS, para realizar el levantamiento del cadáver de la señora FANNY CHAPARRO y al entregar el análisis pericial, determinan que la causa de muerte es enfermedad hipertensiva cardiaca y arterioesclerosis severa.



E.S.E. HOSPITAL RAÚL OREJUELA
BUENO

Te Queremos Sano

COMUNICACIÓN OFICIAL

FR1-GDC Versión 04

“VEINTICINCO: La omisión o negligencia del personal de las entidades de salud que atendieron a la señora FANNY CHAPARRO DE MAFLA tuvo grandes errores en la prestación del servicio médico al no practicar todos los procedimientos necesarios para atender los síntomas presentados por la paciente y realizar el tratamiento adecuado, valorar su estado, los antecedentes sintomáticos, realizar exámenes de mayor complejidad pese a los requerimientos de sus familiares, lo que genera una falla en el servicio y la consecuente responsabilidad del Estado.

“VEINTISÉIS: todos los poderdantes tuvieron una afectación psicológica, emocional, a partir de la muerte de la señora madre, los cuales se encuentran afectación emocional, tras la muerte inesperada de su madre, por todo lo que genérela la atención medica de su señora madre desde que ingreso al hospital y hasta el día de fallecimiento.

“VEINTISIETE: El día 28 de julio de 2021, se radicó solicitud de conciliación extrajudicial ante la procuraduría.

“VEINTIOCHO: El 20 septiembre de 2020 de 2021, se llevó a cabo audiencia de conciliación extrajudicial en la Procuraduría 20 Judicial II para Asuntos Administrativos de Cali, agotando así el requisito de procedibilidad exigido en estos asuntos.”

POSICIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DEL HROB

1.- Teniendo en cuenta tanto los hechos y pruebas presentadas por la Parte Demandante en el proceso, este Comité comparte la posición jurídica presentada por el HROB al momento de contestar la demanda, la misma que se compone de fundamentos jurídicos y científicos concluyentes para demostrar que No existe nexo causal entre las atenciones brindadas a la paciente en el Hospital Raúl Orejuela Bueno ESE de Palmira y el daño aparentemente ocasionado, toda vez que, con todo lo expuesto a lo largo de este escrito, se puede afirmar inequívocamente que el personal a cargo del HROB, cumplió a cabalidad con todos los protocolos médicos y administrativos para salvaguardar la integridad de

Carrera 29 #39-51 – PBX2856161 – e-mail: ventanillaunica@hrob.gov.co
www.hrob.gov.co – Palmira Valle del Cauca



E.S.E. HOSPITAL RAÚL OREJUELA
BUENO

Te Queremos Sano

COMUNICACIÓN OFICIAL

FR1-GDC Versión 04

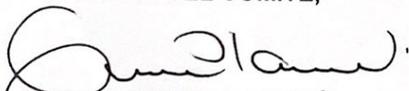
la paciente, quien al momento del ingreso a la Institución, las enfermedades de base que la aquejaban, se encontraban en un estado muy avanzado, no obstante, como IPS de nivel I, procuró su bienestar y estabilización hasta lograr su remisión, tal y como efectivamente sucedió de manera oportuna el 3 de mayo de 2019, a la Clínica de los Remedios.

2.- Ahora bien, este comité apoya absolutamente la posición jurídica respecto a que el daño se originó en factores externos no atribuibles a mi Representado sino en el actuar negligente y descuidado de parte de los Demandantes, al no brindar en favor de su Señora madre las condiciones de vida necesarias para su bienestar, pues como se ha dicho, era una persona de 92 años, con enfermedades crónicas de base, al parecer sin tratamiento, y vivía sola. Como prueba de ello, se tiene que en la Historia clínica se consignó lo siguiente: **Familiares refieren que no saben durante cuánto tiempo perdió la conciencia, la vieron bien en la noche y la encuentran en la mañana inconsciente, la paciente vive sola**".

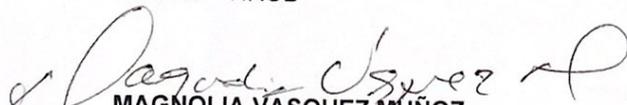
con base en lo anteriormente expuesto, este Comité de Conciliación y Defensa Judicial, NO propone ninguna formula de conciliación en el presente asunto.

Una vez agotado el orden del día se levanta la sesión, el 22 de noviembre de 2023, siendo las 10:00 am.

MIEMBROS DEL COMITÉ,


EMILCE AREVALO GARCÍA

Gerente – HROB


MAGNOLIA VASQUEZ MUÑOZ

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica,

Carrera 29 #39-51 – PBX2856161 – e-mail: ventanillaunica@hrob.gov.co
www.hrob.gov.co – Palmira Valle del Cauca



E.S.E. HOSPITAL RAÚL OREJUELA
BUENO

Te Queremos Sano

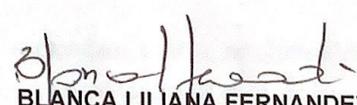
COMUNICACIÓN OFICIAL

FR1-GDC Versión 04



JOSE LUIS QUINTERO SANTOS

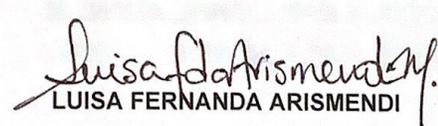
Subgerente Administrativo con asignación
de Funciones como Subgerente Financiero.



BLANCA LILIANA FERNANDEZ OROZCO

Subgerente Científica

INVITADOS PERMANENTES



LUISA FERNANDA ARISMENDI

Jefe Oficina de Control Interno



JORGE ORLANDO GARCÍA LENNIS

Asesor Ex. de Gerencia



JORGE GERMAN PUENTE CORAL

Secretario Técnico